# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

En consideración a que la liquidación de costas elaborada por la secretaría no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

## NOTIFÍQUESE,

#### Firmado Por:

## LIZETH GIL MORENO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95458f9faf324f2ccf16cfc40b2bd2c4d9fdf1f6451e9e06582f5ff3c4399c80

Documento generado en 06/10/2020 04:36:58 p.m.